

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE-59 -2019

De 5 de Diciembre de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**”.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor, **PENGHUI CEN**, persona natural, portador de cédula de identidad personal N° E-8-76477, localizable en oficina ubicada en Chitré, carretera nacional, diagonal al edificio del Registro Público. Teléfono móvil 6797-9975, se propone realizar un proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, ubicado en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día (13) de noviembre de 2019 a través del señor **PENGHUI CEN**, portador de cédula de identidad personal N° E-8-76477, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **NATALIA IVANOVA** y **ENID RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, mediante Resolución **IAR-096-2000 e IAR-032-1997**, respectivamente.

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto el proyecto consiste en la construcción de una edificación de una sola planta, donde se ubicará un local comercial (mini super) con depósito y servicio sanitario. También, se construirán una tinaquera y tapia. Las dimensiones de la estructura son: ancho (13.80 m, largo 20.50 m, altura hasta cumbre 6.30 m). El área cerrada de construcción es de (262.20 m<sup>2</sup>, el área abierta es de 43.86 m<sup>2</sup>, dando así un área total de construcción de (306.06 m<sup>2</sup>, En un polígono de (421.5 metros cuadrados).

Punto	Norte	Este
1	880304.44	564303.29
2	880320.16	564310.30
3	880313.00	564332.70
4	880296.79	5643327.36

Que el 26 de Noviembre de 2019, mediante Nota DRHE-SEIA-2019, la Dirección Regional de Herrera, determina que en el documento existen aspectos técnicos y de contenido que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información:

- De acuerdo a planos presentados el terreno donde se llevará a cabo el proyecto de Local Comercial es de (698.28 m<sup>2</sup>), lo cual no coincide, ya que de acuerdo al Certificado del Registro Público de la propiedad el terreno es de (366 m<sup>2</sup> 64 dm<sup>2</sup>). Además de acuerdo verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el polígono del proyecto consta aproximadamente de un área de (421.5 m<sup>2</sup>).

Por estas razones se debe explicar: ¿Por qué el área del terreno no coincide de acuerdo a la documentación presentada y de existir otra finca se debe presentar Certificación de la propiedad vigente.

Que el 2 de Diciembre de 2019, el Señor PENGHUI CEN, promotor del Estudio de Impacto Ambiental “LOCAL COMERCIAL”, mediante nota aclaratoria, responde a las interrogantes planteadas.

Que el proyecto se ubica en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 248 del 31 de Octubre de 2019.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL**, cuyo **PROMOTOR** es el señor **PENGHUI CEN**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2: EL PROMOTOR** del proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3:** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4:** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, un mes antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a la Ampliación y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental habilitado y actualizado e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con

treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.

- e) Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- f) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- g) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 39-2000 referente a “Descargas de Efluentes Líquidos directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- h) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011, 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.
- i) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6:** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7:** Notificar al promotor del proyecto, el señor **PENGHUI CEN.**, de la presente resolución.

**Artículo 8:** Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

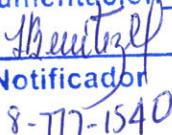
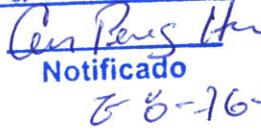
**Artículo 9:** La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019 Decreto Ejecutivo N° 248 de 31 de Octubre de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Cinco (5) días, del mes de diciembre, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIC. ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA

He ob de Diciembre de 2019  
siendo las 12:34 de la tarde  
notifique personalmente a Penghui  
en de la presente  
documentación Resolución IA-DRHE-59-2019  
   
Notificador 8-777-1540 Notificado E-8-16777



  
**LIC. LUIS PEÑA**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LOCAL COMERCIAL

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: PENGHUI CEN

Cuarto Plano: ÁREA: 421.5 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE-59-19 DE  
5 DE Diciembre DE 2019.

Recibido por:

Peng Hui Cen

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

28-26477

Nº de Cédula de I.P.

Cen Peng Hui

Firma

06-12-19

Fecha



